



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 15 DE MARZO  
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L X X V I I I

35

SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

### **Reglas de Operación del "PROGRAMA" "FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, "PROGRAMA" ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS"**

#### **1.- PRESENTACIÓN.-**

El "PROGRAMA" Estatal "FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS" (PEADYS) -en lo sucesivo "PROGRAMA"- tiene como objetivo promover el incremento de la productividad en el Estado privilegiando la contratación, el autoempleo y la capacitación para el trabajo, propiciando las condiciones que permitan: reunir a los buscadores de empleo y a sus reclutadores para la contratación laboral; otorgar conocimientos, habilidades y destrezas laborales a los buscadores de empleo para que accedan, mantengan o mejoren el mismo e; iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

Así, enfocados en las necesidades específicas de la población, el objeto del "PROGRAMA" es el otorgamiento de apoyos económicos que permitan: I) Fortalecer habilidades laborales (BECATE) y; II) Promover la ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO) para así lograr bajar los índices de desempleo y subempleo en el Estado promoviendo la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral y así lograr un equilibrio en los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado, cuidando siempre la equidad y no discriminación laboral para, con ello, contribuir al Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su dimensión: ECONOMÍA PRÓSPERA E INCLUYENTE.

El "PROGRAMA" opera a través de dos Subprogramas, los cuales están sujetos a las presentes Reglas de Operación y se complementan, en lo conducente, con las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO -en lo sucesivo (PAE) del Gobierno Federal para el ejercicio 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 20 (veinte) de diciembre de 2013 (dos mil trece), acorde a lo dispuesto en su artículo Segundo Transitorio, ya que no se oponen al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año en curso -mismas que serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto no se emitan las nuevas Reglas- en virtud de que a los beneficiarios del "PROGRAMA" se les otorgarán apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales y/o estatales siguiendo los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

#### **2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 19 y 25 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 (veintiséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece); 1, 2., 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO.-**

**Primero.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco –en los sucesivos “SNEJ”- tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado de Jalisco, promoviendo las políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y; fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

**Segundo.-** El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su dimensión: ECONOMÍA PRÓSPERA E INCLUYENTE, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

**Tercero.-** El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, la partida 14 00 4246 81 “Programas y Conceptos Complementarios -Fortalecimiento al Empleo-” la cantidad de \$17’696,365.56 (diecisiete millones seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.) para “Fortalecimiento al Empleo” destinada a la realización de los subprogramas contenidos en el “PAE”, instrumentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo –a la cual en lo sucesivo nos referiremos como “CGSNE”- según el Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 (veinte) de diciembre de 2013 (dos mil trece), conforme a lo dispuesto en los puntos 3.10, 3.10.1 y 3.12 y artículos segundo y tercero transitorio, ya que no se oponen al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año en curso, así como para la realización de los Programas Estatales de Apoyo a Desempleados y Subempleados que sean instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en coordinación con las demás Secretarías del Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y 25 y Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 26 (veintiséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

**Cuarto.-** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de 26 (veintiséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece) establece que los recursos de la partida 14 00 4246 81 con destino “Fortalecimiento al Empleo”, dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, serán destinados al Programa Estatal de Apoyo a Desempleados y Subempleados del Estado.

**Quinto.-** Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, “PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS” como el instrumento mediante

el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2014, y a las que han de apegarse los particulares, los municipios y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución, conforme a los siguientes lineamientos:

### 3. DESCRIPCIÓN DE "PROGRAMA".

#### 3.1. NOMBRE DEL "PROGRAMA".

**FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS"**

#### 3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

#### 3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE.

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ)

#### 3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa Gubernamental de apoyos a desempleados y subempleados para su inserción en el mercado laboral, así como a micros y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento. El Programa otorga apoyos económicos a personas desempleadas con Becas de Capacitación (BECATE), así como apoyos en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) a las iniciativas de ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO).

Serán objeto de apoyo en el marco de estas Reglas de Operación los Subprogramas BÉCATE y FOMENTO AL AUTOEMPLEO contenidos en el "PAE" y en las presentes reglas de Operación: el subprograma BÉCATE será en sus modalidades de Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo y; el subprograma FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

También podrán ser objeto de apoyo los programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normativa aplicable a éstos.

#### 3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución del "PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$17'696,365.56 (diecisiete millones seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.).

#### 3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del "PROGRAMA" se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 14 00 4246 81 "Programas y Conceptos Complementarios" (Fortalecimiento al Empleo).

#### **4. OBJETIVOS.**

**4.1. OBJETIVO GENERAL.-** “El “PROGRAMA” se instrumenta en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar, promoviendo la colocación de buscadores de empleo en puesto de trabajo o actividad productiva mediante la presentación de servicios o apoyos económicos o en especie, para capacitarlos y autoemplearlos.

**4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.-** El “PROGRAMA” establece los términos, requerimientos y procedimientos para la ejecución de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal 14 00 4246081 “Programas y Conceptos Complementarios” (Fortalecimiento al Empleo), durante la anualidad 2014 que permita a las personas buscadores de empleo -desempleadas o subempleadas- insertarse en el mercado laboral, ya sea mejorando sus habilidades, reconvirtiéndolas o adquiriendo apoyos económicos o en especial con la finalidad de autoemplearse; el “PROGRAMA” está orientado a:

- a)** Promover la colocación de los buscadores de empleo -desempleados o subempleados- del Estado de Jalisco en un empleo formal mediante su vinculación con las vacantes disponibles atendiendo a los requerimientos en conocimientos, habilidades y destrezas.
- b)** Generar y mantener el autoempleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos.
- c)** Promover la capacitación para la mejora de conocimientos, habilidades y destrezas de los buscadores de empleo -desempleados o subempleados- del Estado de Jalisco.

#### **5. LINEAMIENTOS GENERALES.**

El “PROGRAMA” se encuentra contenido en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2013-2033, en su DIMENSIÓN: ECONOMÍA PRÓSPERA E INCLUYENTE, en su Temática Sectorial, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO en el objetivo de desarrollo OD7 GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL TRABAJO APOYANDO LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DE CALIDAD, EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO Y EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD LABORAL, atendiendo a los objetivos sectoriales OS01. INCENTIVAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS FORMALES, en sus estrategias E3 IMPULSAR EL AUTOEMPLEO FORMAL Y EL MICROEMPREDURISMO y E8 CREAR OPORTUNIDADES DE AUTOEMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CAPACITÁNDOLAS Y APOYÁNDOLAS CON FINANCIAMIENTO; OS02. MEJORAR LA CALIDAD DEL EMPLEO, en su estrategia E7 IMPULSAR LA ESPECIALIZACIÓN DE CAPITAL HUMANO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES (I. E. DE LENGUAS EXTRANJERAS), PARA LOGRAR SU INTEGRACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO, COMO EL DE LAS TECNOLOGÍAS.

##### **5.1. COBERTURA.**

El “PROGRAMA” podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) municipios que conforman el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden dentro en el Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para cada una de los Subprogramas.

## **5.2. POBLACIÓN OBJETIVO.-**

El "PROGRAMA" atiende a la población objetivo de cada Subprograma y además incluye a la población en desventaja del Estado de Jalisco conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a fin de, mediante los apoyos, incidir en beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado de Jalisco.

## **5.3. TIPOS DE APOYO.-**

### **5.3.1 Subprograma Fomento al Autoempleo**

Apoya mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas a los Buscadores de Empleo –desempleados o subempleados- que, aún teniendo competencias y experiencia laboral, no han logrado vincularse a un puesto de trabajo y desean iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

#### **5.3.1.1. Población Objetivo**

Buscadores de empleo de 18 años o más que cuenten con competencias y experiencia laboral acorde con la actividad productiva por cuenta propia que desean iniciar.

#### **5.3.1.2. Requisitos**

- a)** Ser Buscador de empleo;
- b)** Edad 18 años o más;
- c)** Percibir en su Núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos, y;
- d)** Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) –en actividad lícita, viable y rentable- lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al Solicitante de empleo canalizado.

#### **5.3.1.3. Documentación**

- a)** Comprobante de Domicilio (recibos de luz o teléfono o agua o predial) o carta de vecindad con fotografía que demuestre la residencia de cuando menos dos años en el Estado de Jalisco;
- b)** Elaborar y entregar la propuesta del proyecto Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP);
- c)** Carta Compromiso –documento que será elaborado en la oficina del "SNEJ" que establezca los compromisos que deben de cumplir los integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) para impulsar y consolidar su operación- la que deberá de estar firmada por todos sus integrantes;
- d)** Identificación oficial vigente, y;
- e)** CURP.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán los originales.

Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados y preliberados que no cuenten con el requisito de experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo

de la propuesta, tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del subprograma BÉCATE, cuya especialidad deberá corresponder con el giro de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) que se propone.

No se apoyarán aquellas Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) que se dediquen a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola propuesta de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) o que impliquen la saturación del mercado.

#### **5.3.1.4. Características de los apoyos**

Los apoyos que se otorgan en este subprograma a los integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) serán por única vez; aquellas personas que hayan sido apoyadas a una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) dejarán de ser elegibles para participar en éste. No obstante podrán solicitar su incorporación al subprograma BÉCATE, siempre y cuando cumplan con sus requisitos y documentación.

#### **5.3.1.5. Apoyos**

Los apoyos que se otorgan, consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona; y hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) sea de cinco o más.

Los bienes se entregarán en custodia a los integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), la cual estará sujeta a seguimiento durante doce meses, por parte de personal del "SNEJ" a partir de la fecha en que comience su operación, con los apoyos entregados, mediante visitas para verificar su funcionamiento y la utilización de los bienes otorgados, de acuerdo a lo establecido en la propuesta de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) para que al final de dicho plazo, se proceda a su entrega oficial definitiva.

Cuando una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) reciba bienes recuperados de otra iniciativa, podrá recibir apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona que la integre y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más; este apoyo deberá ser destinado a:

- a)** Mantenimiento y/o reparación de equipo, o;
- b)** Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

#### **5.3.1.6. Derechos, obligaciones y sanciones**

##### **5.3.1.6.1. Derechos**

- a)** Recibir información sobre los beneficios y características del "SNEJ" así como del "PAE" y los subprogramas que lo integran;
- b)** Recibir los servicios y/o apoyos señalados en el subprograma al que sea canalizado;
- c)** Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo en el "SNEJ";



- d) Recibir asesoría por parte del personal del "SNEJ" para la integración de la propuesta de proyecto de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP);
- e) Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias, y;
- f) Recibir información acerca del esquema de seguridad social al que pueden incorporarse los integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).

#### **5.3.1.6.2. Obligaciones**

- a) Notificar mediante escrito libre al "SNEJ" la fecha de inicio de operación de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes;
- b) Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de proyecto de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) aprobada;
- c) Notificar al "SNEJ" mediante escrito libre, en caso que la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) cambie de domicilio, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio;
- d) Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados a la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP);
- e) Proporcionar la información que solicite al "SNEJ" y las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados;
- f) Inscribir a la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales aplicables para poder recibir los bienes en propiedad;
- g) Comprobar mediante factura, el gasto de los recursos entregados para adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo y/o herramienta complementaria, o mantenimiento y/o reparación de equipo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y;
- h) Entregar copia simple legible de los permisos o licencias que autorizan la operación de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).

#### **5.3.1.7. Sanciones**

Se le retirarán los bienes entregados, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas y/o proporcione datos o documentos falsos; dichos bienes podrán ser reasignarlos a otra iniciativa.

### **5.3.2. Subprograma BÉCATE**

#### **5.3.2.1. Modalidades**

##### **5.3.2.1.1. Capacitación Mixta**

Son cursos esencialmente prácticos y orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los Buscadores de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de empleadores que requieren personal capacitado en una ocupación,

actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación.

#### **5.3.2.1.2. Capacitación en la Práctica Laboral**

Aprendizaje que se desarrolla en la práctica laboral, directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, que facilita la colocación de los Buscadores de empleo que requieren adquirir o fortalecer competencias laborales.

#### **5.3.2.1.3. Capacitación para el Autoempleo**

Capacitación orientada a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los Buscadores de empleo que no logran vincularse a un puesto de trabajo subordinado y deseen desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparte en instituciones de capacitación que cuenten con la infraestructura necesaria.

#### **5.3.2.1.4. Vales de Capacitación**

Cursos de capacitación para Buscadores de empleo que requieren actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación debido a que enfrentan dificultades para colocarse en un empleo. Los cursos se imparten en instituciones educativas.

#### **5.3.2.2. Población Objetivo**

Buscadores de empleo de 16 años o más, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

#### **5.3.2.3. Requisitos**

- a) Ser Buscador de empleo;
- b) Edad 16 años o más, y;
- c) Cubrir el perfil del puesto contenido en el Programa de Capacitación.

#### **5.3.2.4. Documentación**

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad;
- b) Identificación oficial vigente, y;
- c) CURP.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán los originales.

#### **5.3.2.5. Características de los apoyos (tipo y monto del apoyo)**

#### **5.3.2.5.1. Capacitación Mixta**

Apoyo económico al Solicitante de empleo seleccionado (beca de capacitación), cuyo monto será de 1 uno a 3 tres salarios mínimos diarios de la zona económica donde se imparta la capacitación, multiplicado por cada día que asista al curso, de conformidad con el convenio de capacitación que se suscriba. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso.

La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación.

La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 horas y un máximo de 48 horas a la semana; y de 1 a 3 meses, de conformidad con el convenio de capacitación que se suscriba.

Ayuda de transporte.- Se entregará al beneficiario un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso de capacitación. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso; opcionalmente se podrá entregar otro monto a cargo de la empresa, cuando así se establezca en el "Convenio de Capacitación".

Los costos de seguro de accidentes, servicio médico básico de atención, el instructor y los materiales que se consumen en el proceso de enseñanza aprendizaje, serán cubiertos por la empresa en la que se capaciten y se establecen en el "Convenio de Capacitación".

El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Solicitante de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

Cuando se programen cursos con duración mayor a dos meses, o becas con monto mayor a dos salarios mínimos mensuales, se deberá de obtener autorización expresa de la "CGSNE" y/o "SNEJ" debiendo presentar la justificación detallada que incluya la información relativa al nivel técnico de la capacitación, el monto salarial de los puestos, y el tipo de contratación, a los cuales podrán acceder los beneficiarios.

En caso de personas que durante el presente año hayan sido beneficiadas del subprograma BECATE y requieran capacitación adicional a la recibida para lograr su colocación en un empleo o actividad productiva por cuenta propia, podrán participar en cualquiera de las modalidades de este subprograma siempre y cuando la capacitación recibida durante el ejercicio fiscal no exceda de cuatro meses.

#### **5.3.2.5.2. Capacitación en la Práctica Laboral**

Apoyo económico al Solicitante de empleo seleccionado (beca de capacitación), cuyo monto será de 1 uno a 3 tres salarios mínimos diarios de la zona económica donde se imparta la capacitación, multiplicado por cada día que asista al curso, de conformidad con la especialidad de capacitación del curso. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso.

La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación.

La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 horas y un máximo de 48 horas a la semana; y de 1 a 3 meses, de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.

12

Ayuda de transporte.- Se entregará al beneficiario un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso de capacitación. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso; opcionalmente serán a cargo de la empresa, cuando así se establezca en la "Confirmación de Participación de la Empresa".

El otorgamiento de seguro de accidentes e instructor se hará de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y lo materiales que se consumen en el proceso de enseñanza aprendizaje, serán a cargo de la empresa.

Materiales que se consumen en el proceso de enseñanza aprendizaje.- Estos costos serán cubiertos por la empresa en la que se capaciten.

El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Solicitante de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

En caso de personas que durante el presente año hayan sido beneficiadas del subprograma BECATE y requieran capacitación adicional a la recibida para lograr su colocación en un empleo o actividad productiva por cuenta propia, podrán participar en cualquiera de las modalidades de este subprograma siempre y cuando la capacitación recibida durante el ejercicio fiscal no exceda de cuatro meses.

#### **5.3.2.5.3. Capacitación para el Autoempleo**

Apoyo económico al Solicitante de empleo seleccionado (beca de capacitación), cuyo monto será de uno a dos salarios mínimos diarios de la zona económica donde se imparta la capacitación, multiplicado por cada día que asista al curso, de conformidad con la especialidad de capacitación del curso. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso.

La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación.

La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 horas y un máximo de 48 horas a la semana; y de 1 a 2 meses, de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.

Ayuda de transporte.- Se entregará al beneficiario un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso de capacitación. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso.

El otorgamiento de seguro de accidentes, instructor y materiales que se consumen en el proceso de enseñanza de aprendizaje serán a cargo del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) o en su caso a cargo de instituciones o centros de capacitación estatal o municipal, previo acuerdo con el "SNEJ".

El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Solicitante de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

En caso de personas que durante el presente año hayan sido beneficiadas del subprograma BECATE y requieran capacitación adicional a la recibida para lograr su colocación en un empleo o actividad productiva

por cuenta propia, podrán participar en cualquiera de las modalidades de este subprograma siempre y cuando la capacitación recibida durante el ejercicio fiscal no exceda de cuatro meses.

#### **5.3.2.5.4. Vales de Capacitación**

Apoyo económico al Solicitante de empleo seleccionado (beca de capacitación), cuyo monto será de uno a tres salarios mínimos diarios de la zona económica donde se imparta la capacitación, multiplicado por cada día que asista al curso, de conformidad con la especialidad de capacitación del curso. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso.

La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación.

La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 horas y un máximo de 48 horas a la semana; y de 1 a 3 meses, de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.

Será entregado el vale de capacitación personal e intransferible para que se inscriba en un curso de capacitación y cubre los costos de inscripción, colegiatura y materiales y, en su caso, el costo de certificación laboral. Su valor no deberá ser mayor al equivalente de un salario mínimo mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso y se cubrirá conforme al salario mínimo de la zona económica donde se imparta la capacitación.

El vale será canjeable en instituciones de capacitación con las que previamente el "SNEJ" establezca un convenio para su aceptación. El "SNEJ" informará a los solicitantes la lista de instituciones y cursos, para que elijan aquella que más se ajuste a sus necesidades.

Ayuda de transporte.- Se entregará al beneficiario un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso de capacitación. Se entrega de forma mensual, según la duración del curso, siempre y cuando no sea dado de baja del curso.

El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Solicitante de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

En caso de personas que durante el presente año hayan sido beneficiadas del subprograma BECATE y requieran capacitación adicional a la recibida para lograr su colocación en un empleo o actividad productiva por cuenta propia, podrán participar en cualquiera de las modalidades de este subprograma siempre y cuando la capacitación recibida durante el ejercicio fiscal no exceda de cuatro meses.

#### **5.3.2.6. Derechos, obligaciones y sanciones**

##### **5.3.2.6.1. Derechos**

- a) Recibir información y asesoría del "PROGRAMA";
- b) Recibir apoyos del "PROGRAMA", una vez cubiertos los requisitos y documentación señalada;
- c) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo en el "SNEJ";

14

- d) Recibir constancia de participación del curso, y;
- e) Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

#### **5.3.2.6.2. Obligaciones**

- a) Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de capacitación;
- b) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso;
- c) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- d) Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador;
- e) Informar al personal del "SNEJ" su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso, y;
- f) Proporcionar la información que solicite el personal del "SNEJ", a las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.

#### **5.3.2.6.3. Sanciones**

Será dado de baja del "PROGRAMA" y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas y/o;
- b) Proporcione datos o documentos falsos y/o;
- c) Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna y/o;
- d) Acumule cuatro faltas en un mes.

### **6. Operación**

#### **6.1. Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas actividades del "PROGRAMA", asociadas con la coordinación, planeación, operación, seguimiento y evaluación interna y externa, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá destinar recursos de hasta el 30% (treinta por ciento) del presupuesto total asignado al "PROGRAMA".

#### **6.2. Liberación y entrega de Recursos.**

En los casos en que el Servicio Nacional de Empleo Jalisco apruebe el apoyo económico para los proyectos productivos y/o los cursos de capacitación; y se haya suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento.

#### **6.3. Ejercicio del Recurso.**

**6.3.1.** Para la debida operación y funcionamiento del "PROGRAMA" los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

**6.3.1.1.** Se destinarán del presupuesto referido en el considerando 3.5 de las presentes Reglas de Operación, hasta \$12'564,824.00 (doce millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) como aportación del Estado para el Esquema de Financiamiento con Estímulo a la Aportación Estatal 1 x 1, dentro del Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que firma el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a efecto de recibir Recursos de Transferencia Federal para el ejercicio de los Subprogramas del PAE, con el esquema de reciprocidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2014.

**6.3.1.2.** Se destinarán hasta \$5'131,541.56 (cinco millones ciento treinta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 56/100 moneda nacional) para los gastos de operación y/o fortalecimiento institucional del "PROGRAMA" con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la población objetivo. Dichos gastos de operación y/o fortalecimiento podrán incluir los recursos necesarios para la adquisición de vehículos, equipos, mobiliario, adecuación de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios y/o personal supernumerario de medio tiempo o tiempo completo, realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación del "PROGRAMA".

**6.3.1.3.** Los Recursos contemplados para gastos de operación que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados para ejercerse en cualquiera de las modalidades de los subprogramas contenidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso que durante el transcurso del Ejercicio Fiscal se destinen Recursos económicos extras como aportación del Estado, sin reciprocidad presupuestaria, para los programas Estatales instrumentados por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación, y/o en lo aplicable en su caso, a lo dispuesto en las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2013 (dos mil trece) y/o las que en su momento se lleguen a publicar para el presente ejercicio fiscal 2014, en las mismas proporciones de porcentajes ya enunciadas.

**6.3.1.4.** Una vez aprobados los apoyos a la población objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio o contrato correspondiente celebrado con los beneficiarios de los programas; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Servicio Nacional de Empleo Jalisco a través del Comité de Validación.

#### **6.4. Casos no previstos, de excepción y modificaciones a las presentes Reglas**

Los casos que no se encuentren previstos en las presentes Reglas y que sean objeto del "PROGRAMA" se realizarán atendiendo a las Reglas de Operación del PAE y/o deberán de ser turnados al Comité de Validación, el cual estará conformado por el titular del "SNEJ", quien lo preside, así como por los responsables de los subprogramas y del Director de Control y Supervisión.

Dicho Comité analizará:

- a) El grado de urgencia de las acciones a implementar;
- b) Su impacto social y económico en la región que corresponda;
- c) La disponibilidad de recursos para su atención; y

16

- d) Que se evite la duplicidad de acciones para su atención, derivada de la aplicación de programas operados por otras dependencias.

Con base en lo anterior, el Comité de Validación deberá de emitir su resolución estableciendo los términos en los que deberá atenderse el requerimiento así como los alcances y modalidades de la misma.

Las resoluciones del Comité de Validación tienen aplicación específica para cada caso en concreto que se presente y, en su caso, la resolución deberá de ser notificada al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

En caso de que por cualquier circunstancia se requieran modificaciones a las presentes Reglas, deberán apegarse estrictamente a lo establecido en las disposiciones y normativa aplicables.

## **7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos con la aplicación del "PROGRAMA" y subprogramas contenidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales serán reportados mensualmente mediante Indicadores.

## **8. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la fiscalización y verificación aleatoria de los proyectos y cursos apoyados por el "PROGRAMA", en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la acción hasta su conclusión; así como también se realizarán de manera periódica y al azar, visitas de Supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Los apoyos que se otorguen a través del "PROGRAMA", implicarán el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. En este sentido, el "PROGRAMA" podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

## **9. TRANSPARENCIA.**

### **9.1. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.**

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco dará a conocer los proyectos y cursos beneficiados que se hayan aprobado de conformidad a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Conforme al contenido del punto 7.1 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 (veinte) de diciembre de 2013 (dos mil trece), los materiales de difusión que contengan las características de los apoyos otorgados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, así como los mecanismos para la presentación de sugerencias, quejas o denuncias, que se realicen tanto por la "CGSNE" como por el "SNEJ", deberán de contener la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este "PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este "PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

## **9.2. CONTRALORÍA SOCIAL.**

En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, se promoverá la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio del mismo.

La integración de Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustará a los lineamientos que emita la Contraloría Social.

Entre las principales actividades a realizar por los Comités de Contraloría Social están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del "PROGRAMA", supervisar que las acciones de Contraloría Social se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar sugerencias, quejas y denuncias o reconocimientos.

Se difundirá la información de la Contraloría Social en los subprogramas del "PROGRAMA" a través de documentos que explican los mecanismos mediante los cuales pueden participar los beneficiarios en el control y vigilancia de los recursos que reciben, así como el respeto a sus derechos y conocimiento de sus obligaciones que contribuyan a fomentar una cultura de transparencia compartida entre los ciudadanos y las instancias responsables de operar el "PROGRAMA", los cuales se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

## **9.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.**

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

El Padrón de Beneficiarios deberá estar disponible en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección: <http://trabajoyps.jalisco.gob.mx/wps/portal>

## **10. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al procedimiento de responsabilidad administrativa, civiles y/o penales, en contra de los servidores públicos que resulten responsables, ante las instancias correspondientes, sea en el ámbito estatal o federal; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

18

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-16-81. ubicada en Paseo degollado numero 54, Plaza Tapatía, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-18-00, Extensiones 31301 y 31302. ubicada en Paseo degollado numero 54, Plaza Tapatía, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

#### **11. TRANSITORIOS.**

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación del "PROGRAMA" FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, "PROGRAMA" ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior a este documento.

#### **12. RÚBRICA**

**LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**  
El Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado  
(RÚBRICA)

## **REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL**

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### **Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### **Para edictos**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### **Para los dos casos**

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## **PARA VENTA Y PUBLICACIÓN**

### **Venta**

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### **Publicaciones**

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### **Suscripción**

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 15 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO 35. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXVIII

**REGLAS** de operación del programa  
"Fortalecimiento al Empleo, Programa Estatal de  
Apoyo a Desempleados y Subempleados".

**Pág. 3**

